



Ayuntamiento de Salamanca

# Moción al Pleno



**PSOE**

**Grupo Municipal  
Socialista en el  
Ayuntamiento de  
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª  
37001 Salamanca  
Tel. 923 27 91 18  
923 27 91 91  
Fax 923 27 91 89  
[psoe@aytosalamanca.es](mailto:psoe@aytosalamanca.es)

## **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADOPCIÓN POR EL PLENO DE ACUERDOS EN MATERIA DE CONTRATOS RESERVADOS**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La normativa vigente reguladora de los contratos del Sector Público denomina *contratos reservados* a aquellos en cuya licitación sólo pueden participar las Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo o Talleres Ocupacionales. En el proceso de admisión a la licitación de este tipo de contratos –los reservados- únicamente podrán participar determinadas entidades de empleo protegido.

La Ley 31/2015 de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, en su artículo cuarto, modifica la regulación de los contratos reservados. Este cambio legislativo provoca una modificación en la redacción de la disposición adicional quinta del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

La actualización de la legislación de septiembre de 2015 obliga a las Entidades Locales a fijar porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o determinados lotes de los mismos a centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción (reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre).

En la práctica, esto supone reservar una parte de contratos del Sector Público para los Centros Especiales de Empleo y para las empresas de inserción, apartándoles pues de la concurrencia pública de las empresas mercantiles lucrativas. La citada Ley, principal instrumento normativo de la regulación de la contratación pública, establece la obligatoriedad para las Entidades Locales en la fijación de las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento del porcentaje de reserva para estos contratos reservados.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

“Encomendar a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Salamanca a elaborar una propuesta, para su elevación a Pleno, donde se indique el volumen o porcentaje anual respecto del total presupuestario de los contratos que deberá ser adjudicado mediante la figura del contrato reservado. Previo a la fijación del importe presupuestario, se deberá proceder a un periodo de consulta con las entidades representativas del sector de los centros especiales de empleo y de las empresas de inserción”.

En Salamanca, a 2 de febrero de 2016



José Luis Mateos Crespo  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista